Núm. 2796
Fecha: 9 julio 1981-3:00 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

E N M I E N D A

ENMIENDA A LA ACTIVIDAD 2 INCISO A DE LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y MERCADEO DE FRUTOS ALIMENTICIOS APROBADAS EL 22 DE JUNIO DE 1979

Articulo I - Se enmienda la Actividad 2 (Abono para Siembras Nuevas de Plátanos, Ñames, Batatas y Yautías)

Inciso A - (Incentivo) de las Normas para Regir el Programa de Incentivos para el Desarrollo de la Producción y Mercadeo de Frutos Alimenticios aprobadas el 22 de junio de 1979, para que lea como sigue:

Actividad 2 .....

a. Incentivo

El incentivo consistirá de la aportación de una orden de compra de abono a razón de cinco (5) quintales por cuerda para siembras nuevas de plátanos, ñames, batatas, yautías y otros frutos alimenticios, excluyendo malangas.

Articulo II - Autoridad Legal Y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 7 de julio de 1981.

Gordonio Barbosa
Secretario de Agricultura Interino